Resolución No. 0010461
(22 DE JUNIO DE 2023)

"**Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada De Menor Cuantía Nº ENV-17-30-0986-23"**

La Secretaría De Desarrollo Económico del Municipio de Envigado en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el **Decreto de Delegación 00585 del 2020** y de acuerdo a las facultades conferidas por el señor Alcalde por el Art. 92 de Ley 136 de 2004 modificado por el art.30 de la Ley 1551 de 2012 y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021 y

CONSIDERANDO:

1. Se inició proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía proceso Nº **ENV-17-30-0986-23**, el día 09 de mayo de 2023, cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA JUNTOS EMPRENDEMOS 2023, DIRIGIDO A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO QUE CUENTE CON UN NEGOCIO EN MARCHA NO FORMALIZADO O UNA IDEA DE NEGOCIO; INCLUYENDO VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO CON INICIATIVAS EMPRENDEDORAS. según resolución de apertura Nº **0008580 del 23 de Mayo de 2023.**

2. El mencionado proceso fue publicado en el Portal Único de Contratación (SECOP), de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015.

3. En la hora y fecha señaladas en el pliego de condiciones para la presentación de propuestas, acudieron la siguiente empresa:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
BBC ENV-17-30-0986-23	BOOST BC	Oferta en evaluación	31/05/2023 8:46 AM	230.896.036 COP
Juntos Emprendemos 2023	IKALA SAS	Oferta en evaluación	31/05/2023 8:41 AM	245.505.350 COP
SINERGIA 2023	SINERGIA	Oferta en evaluación	31/05/2023 8:23 AM	244.833.000 COP
CORPALLANOS ENVIGADO	CORPALLANOS	Oferta en evaluación	31/05/2023 12:24 AM	244.657.118 COP

4. Efectuada la evaluación técnica, jurídica y financiera por el Comité Asesor y evaluador de Contratación, se publica informe de evaluación inicial el día 02 de junio, donde comité determino que todas las empresas cumplían con la totalidad de requisitos habilitantes por tanto se procede a calificar y se establece el siguiente orden de elegibilidad:

EVALUACION CRITERIOS CALIFICABLES

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

PROPONENTE	VALOR DE PROPUESTA		PUNTAJE ASIGNADO – ORDEN DE ELEGIBILIDAD					PUNTAJE TOTAL	ORDEN ELEGIBILIDAD
		PRECIO	FACTOR TECNICO	EXPERIENCIA PERSONAL	INCENTIVO INDSUTRIA	MYPIMES	EMPRENDIMEINTO DE MUJERS		
CORPORACION AGROEMPRESARIAL	244,657,118	14.12	30	45	10	0.25	0.25	99.62	1

PROPONENTE	VALOR DE PROPUESTA			PUNTAJE ASIGNADO – ORDEN DE ELEGIBILIDAD					ORDEN ELEGIBILIDAD
		PRECIO	FACTOR TECNICO	AÑOS EXPERIENCIA	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	MIPYME	EMPRENDIMEINTO MUJERES	PUNTAJE TOTAL	
SINERGIA	244,833,000	14.10	30	45	10	0.25	0.25	99.6	2

PROPONENTE	VALOR DE PROPUESTA			PUNTAJE ASIGNADO – ORDEN DE ELEGIBILIDAD					ORDEN ELEGIBILIDAD
		PRECIO	Factor técnico	AÑOS EXPERIENCIA	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Mipyme	Emprendimiento Mujeres	PUNTAJE TOTAL	
IKALA	245,505,350	14.02	30	45	10	0.25	0.25	99.52	3

PROPONENTE	VALOR DE PROPUESTA			PUNTAJE ASIGNADO – ORDEN DE ELEGIBILIDAD					ORDEN ELEGIBILIDAD
		PRECIO	FACTOR TECNICO	AÑOS EXPERIENCIA	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	MIPYMES	EMPREDIMIENTO MUJERES	PUNTAJE TOTAL	
BOOS BUISINESS	230,896,036	13.86	30	45	10	0.25	0.25	99.36	4

5. Una vez publicado el informe de evaluación, según el cronograma entre el 02 al 07 de junio, se recibieron observaciones por parte del oferente **SINERGIA Y ASESORÍA INTEGRAL S.A.S.** correspondiente al informe de evaluación de **CORPOLLANOS.**

6. En virtud de observación por parte de la empresa **SINERGIA Y ASESORÍA INTEGRAL S.A.S.** procede el comité evaluador a realizar modificación al informe inicial de CORPOLLANOS bajo el siguiente argumento:

"Teniendo en cuenta que el presente proceso desde Resolución de Apertura y estructura en plataforma de SECOP II se estableció limitación de Mipyme, se considera que siendo el presente oferente una ESAL en virtud del artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 sólo podrán ser Mipymes las empresas entendidas éstas como unidades de explotación económica que buscan el reparto de utilidades entre los miembros de la empresa. En razón a que las entidades sin ánimo de lucro no persiguen están destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar repartición de utilidades, Las ESAL no podrán ser consideradas Mipyme para ningún efecto en procesos de contratación, todo lo anterior con fundamento en De conformidad a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y el Decreto 142 de 2023".

7. Conforme a modificación de informe de evaluación de **CORPOLLANOS** publicada el día 13 de junio se realiza la siguiente conclusión:

CONCLUSIÓN GENERAL DE REQUISITOS HABILITANTES SUBSANABLES		
PROPONENTE	**HABILITADO**	**OBSERVACIONES**
CORPORACIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS	NO	Teniendo en cuenta que el presente proceso desde Resolución de Apertura y estructura en plataforma de SECOP II se estableció limitación de Mipyme, se considera que siendo el presente oferente una ESAL en virtud del artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 sólo podrán ser Mipymes las empresas entendidas éstas como unidades de explotación económica que buscan el reparto de utilidades entre los miembros de la empresa. En razón a que las entidades sin ánimo de lucro no persiguen están destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar repartición de utilidades, Las ESAL no podrán ser consideradas Mipyme para ningún efecto en procesos de contratación, todo lo anterior con fundamento en De conformidad a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y el Decreto 142 de 2023.

8. Simultáneamente se publica informe de evaluación de las empresas SINERGIA, BOOS e IKALA, teniendo en cuenta modificación en el orden elegibilidad que se presentó por el nuevo informe de evaluación realizado a la CORPORACIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS.

9. Por tratarse de documentos habilitantes los anteriores informes de evaluación, el comité evaluador dio traslado por un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, durante los días 13 al 16 de junio de 2023.

10. Durante el termino de traslado se recibe observación al informe por parte de la empresa CORPORACIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS, refutando dicha decisión del comité evaluador, sin embargo, mediante escrito publicado vía mensaje público en SECOP II el día 20 de junio, el comité ratifica decisión de NO HABILITAR a la CORPORACIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS por lo argumentos expuestos en cada evaluación y respuesta otorgada.

11. Que el informe de evaluación de modificación publicado en SECOP II el pasado trece (13) de junio de 2023, el cual arrojo el siguiente resultado, estableciéndose el orden de elegibilidad según el puntaje obtenido el cual es el siguiente:

CALIFICACIÓN FINAL DE PROPUESTAS

PROPONENTE	VALOR DE PROPUESTA	PUNTAJE ASIGNADO – ORDEN DE ELEGIBILIDAD							ORDEN ELEGIBILIDAD
		PRECIO	FACTOR TECNICO	AÑOS EXPERIENCIA	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	MIPYME	EMPRENDIMEINTO MUJERES	PUNTAJE TOTAL	
SINERGIA	244,833,000	13.97	30	45	10	0.25	0.25	99.47	1

CALIFICACIÓN FINAL DE PROPUESTAS

PROPONENTE	VALOR DE PROPUESTA			PUNTAJE ASIGNADO – ORDEN DE ELEGIBILIDAD					
		PRECIO	FACTOR TECNICO	AÑOS EXPERIENCIA	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	MIPYMES	EMPREDIMIENTO MUJERES	PUNTAJE TOTAL	ORDEN ELEGIBILIDAD
BOOS BUISINESS	230,896,036	13.93	30	45	10	0.25	0.25	99.43	2

CALIFICACIÓN FINAL DE PROPUESTAS

PROPONENTE	VALOR DE PROPUESTA	PUNTAJE ASIGNADO – ORDEN DE ELEGIBILIDAD							ORDEN ELEGIBILIDAD
		PRECIO	Factor técnico	AÑOS EXPERIENCIA	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Mipyme	Emprendimiento Mujeres	PUNTAJE TOTAL	
IKALA	245,505,350	13.89	30	45	10	0.25	0.25	99.39	3

12. Conforme a lo anterior se determinó que la propuesta presentada por **SINERGIA Y ASESORIA INTEGRAL SAS** identificada con NIT N° 900.542.831-4. por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($244.833.000) IVA Incluido**, lo cual no supera el presupuesto oficial fijado; obtuvo el mayor puntaje correspondiente a 99.47 acorde con los pliegos definitivos se encuentra regido por las cláusulas que se transcriben a continuación y en lo no previsto en ellas por las normas legales vigentes sobre la materia y cuyo plazo de ejecución será de cinco (5) meses y quince (15) días, en todo caso no podrá superar la correspondiente vigencia fiscal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a **SINERGIA Y ASESORIA INTEGRAL SAS identificada con NIT N°** 900.542.831-4**.** menor cuantía código Nº **ENV-17-30-0986-23**, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA JUNTOS EMPRENDEMOS 2023, DIRIGIDO A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO QUE CUENTE CON UN NEGOCIO EN MARCHA NO FORMALIZADO O UNA IDEA DE NEGOCIO; INCLUYENDO VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO CON INICIATIVAS EMPRENDEDORAS por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($244.833.000) IVA Incluido** y cuyo plazo de ejecución será de cinco (5) meses y quince (15) días, en todo caso no podrá superar la correspondiente vigencia fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO. El municipio de Envigado, pagará al contratista el valor del presente contrato de acuerdo al PAC, (Plan Anual de Caja) en tres (3) cuotas de la siguiente manera: Una primer cuota del 50% del valor gravado con IVA, al recibido a satisfacción por parte del supervisor de los componentes B (COMPONENTE DE EVALUACION Y SELECCIÓN DE PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA SEGÚN FILTRO DOS (2), y C COMPONENTE DE ACOMPAÑAMIENTO ESPECIALIZADO); una segunda cuota del 50% del valor gravado con IVA, al recibido a satisfacción por parte del supervisor del componente, D (COMPONENTE DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DEL INCENTIVO) y una tercer cuota correspondiente al valor de los incentivos económicos que no serán gravados con IVA, al recibido a satisfacción por parte del supervisor del componente E (COMPONENTE DE INCENTIVOS ECONOMICOS) .Lo anterior, de conformidad con la Circular 0000000-2023 del 02 de Enero de 2023 expedida por la Secretaría de Hacienda y Dirección Financiera y Contable referente a las fecha de cierres contables, vigencia 2023; previa presentación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales), previa presentación de su informe de gestión mensual y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.

ARTÍCULO TERCERO: Si el adjudicatario no suscribe el respectivo contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de esta resolución, en la oficina asesora de jurídica y presenta todos los documentos

requeridos para su perfeccionamiento y legalización, sin justa causa y se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta la Ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el proponente elegido y la presente resolución, documentos que harán parte integral del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución será notificada, en los términos y forma establecidos para el acto administrativo, con la advertencia de que trata el artículo cuarto del presente acto.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

GABRIEL JAIME LONDOÑO RENDÓN
Secretario de Desarrollo Económico

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)					
Proyectó		**Revisó**		**Aprobó**	
Nombre	Juliana Trujillo	**Nombre**	Alejandra Valbuena Uribe	**Nombre**	Juan David Sánchez Vélez
Dependencia	Dirección de Compras	**Dependencia**	Dirección de Compras	**Dependencia**	Desarrollo Económico